

6. UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Antecedentes

De conformidad con el decreto 309 del 10 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado libre y Soberano de México”, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, por medio del acuerdo 12/2018-37, —publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Codhem—, este organismo defensor reformó su Reglamento Interno y actualizó el Manual General de Organización, el organigrama y la estructura orgánica con la reorientación de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con el objetivo de garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, crear un ambiente de igualdad y no discriminación, así como el respeto a los derechos humanos al interior de esta defensoría de habitantes.

Atribuciones⁴⁹

- I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género.

.....

49 Publicadas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”, 6 de septiembre de 2010, última reforma: 10 de mayo de 2018. Así como contenidas en el art. 28 Ter del Reglamento Interno de la Codhem.

- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- V. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- VI. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Organización de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

- I. Titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a cargo de quién designe la Presidencia de la Comisión;
- II. Representante de Género y Cultura Institucional, a cargo de quien ostente la titularidad del área encargada de Cultura Institucional de la misma Unidad;
- III. Representante legislativo, que será quien ostente la titularidad del área legislativa y de política pública;

IV. Representante de la Secretaría General, que será la Titular de la Secretaría Ejecutiva; y

V. Las y los invitados que considere la Unidad.